República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

DICTAMEN Nº 14/2021
ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 13/2.021 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – ID Nº 399255.-

San Pedro de Ycuamandyyú, 17 de junio de 2021.-

VISTO

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Artículo 2º reza: "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES"**. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."----------

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento.----------

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO · II DEPARTAMENTO · U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobernación Dptal. de San Pedro

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. --

METODOLOGÍA UTILIZADA

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a lo solicitado por esta Convocante: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.** ----------

Al respecto de la metodología menciono que si bien se comprende perfectamente lo establecido en la **RESOLUCÓN DNCP Nº: 1890/2020,** en la indagación de alguna referencia de contratos anteriores u otros procesos de igual similitud me encontré que para el Año 2.021 y 2.020, que si bien visualizamos adjudicación con similar características como así también verificado llamados de 2.019, encontré algunos contratos de Otras Gobernaciones, Municipios y de otras Entidades del Estado que han adquirido Medicamentos, pero en su mayoría no eran de la mismas características o similitud de nuestras EETT que vamos a adquirir, además de las variación de los precios, sabiendo que dichos bienes generalmente basan sus estimaciones de precios conforme a la demanda del mercado y sabiendo que estamos en pandemia lo que genera cierta escases de algunos medicamentos y que a su vez comparados con años anteriores a la fecha actual existe bastante diferencias, por tal basándonos en la **RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020** punto **ANEXO - GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el punto **"En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados"** vimos que al realizar las combinaciones de los contratos anteriores con los presupuestos obtenidos, iba ser imposible puesto que en algunos casos fueron a un costo mucho más bajo y otros más altos y por ende tendríamos una variación muy grande. Además, en muchos casos generalmente las empresas basan las estimaciones de los costos de los medicamentos conforme a la demanda del mercado y sabiendo que estamos en pandemia lo que genera cierta escases de algunos medicamentos y que a su vez comparados con años anteriores a la fecha actual existe bastantes diferencias.

GOBERNACION DE SAN PEDRO · II DEPARTAMENTO · U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Total de San Pedro

Por tal, esta **Unidad Operativa de Contrataciones,** en conformidad a lo establecido en el apartado **"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia",** ha optado por establecer el criterio de **precio promedio,** de los medicamentos a ser adquiridos para la Gobernación. Conforme a lo expuesto anteriormente, y en base de los presupuestos obtenidos que estos a su vez fueron derivadas a la UOC por la Secretaria de Salud, se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación: ----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO				Avance Pharma	Farmacia JEM	Kaneko Farmacia	PRECIO REFERENCIAL
Nº	PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO P/REFERENCIAL
1	CITRATO DE HIERRO AMONIACAL 5 MG + GLUCONATO DE COBRE 50 MG + VITAMINA B2 10MG + VITAMINA B6 15MG + VITAMINA B12 50 MG + ÁCIDO FÓLICO 5 MG + PANTOTENATO DE CALCIO 30 MG + NIACINAMIDA 50 MG + CLORURO DE COBALTO 2 MG +EXCIPIENTE CS. - JARABE	FRASCO X 100 ML	50	13.451	13.451	13.451	13.451
2	VITAMINA C EN GOTAS	FRASCO X 30 ML	30	18.375	18.000	18.375	18.250
3	DIPIRONA 500 MG GOTAS	FRASCO X 10 ML	50	16.000	17.145	15.900	16.348
4	GLUCOSAMINA SULFATO 1500 MG +CONDROITIN SULFATO SÓDICO 1200 MG	CAJA X 30 SOBRES	30	220.500	210.000	220.500	217.000
5	CEFALEXINA 500 MG – CÁPSULA	CAJA X 8 CÁPSULA	30	26.009	26.009	26.009	26.009
6	DICLOFENAC POTASICO 50 mg+ PARACETAMOL 500 mg	CAJA X 20 COMP	100	38.000	38.000	38.000	38.000
7	VITAMINA C 500 MG COMP.	CAJA X 30 COMP	30	23.500	23.500	23.500	23.500
8	AMOXICILINA 500 mg – SUSPENCIÓN	FRASCO X 90 ML	90	40.350	40.350	40.350	40.350
9	IBUPROFENO 400 MG – COMP.	CAJA X 10 COMP	100	8.600	8.600	8.500	8.567
10	IBUPROFENO 400 mg + ORFENADRINA 40 mg – COMP.	CAJA X 20 COMP	100	25.700	25.700	25.700	25.700
11	OMEPRAZOL 20 MG - CAPSULA	CAJA X 10 CAPS	100	32.000	32.000	32.000	32.000
12	AMBROXOL 30 MG – JARABE	FRASCO X 120 ML	50	36.800	36.800	36.800	36.800
13	DIPIRONA 500 MG COMP	BLISTER X 10 COMP	50	6.500	6.500	6.500	6.500
14	AZITROMICINA 500 MG COMP	CAJA X 6 COMP	50	57.750	57.750	57.750	57.750
15	ENALAPRIL 10 MG	CAJA X 30 COMP	50	27.500	28.000	27.000	27.500
16	ENALAPRIL 20 MG	CAJA X 30 COMP	50	30.800	31.500	30.600	30.967
17	PARACETAMOL 500 MG + PSEUDOEFEDRINA 60 MG + CLORFENIRAMINA 4 MG	BLISTER X 6 COMP	100	8.506	8.506	8.506	8.506
18	ACIDO VALPROICO 250 MG JARABE	FRASCO X 120 ML	30	66.940	66.940	66.940	66.940
19	MELOXICAM 15MG COMP.	CAJA X 10 COMP	30	36.800	36.800	36.800	36.800
20	ROSUVASTATINA 20 MG COMP.	CAJA X 30 COMP	30	252.000	252.000	252.000	252.000
21	TELMISARTAN 40 MG COMP.	CAJA X 30 COMP	100	99.000	99.000	99.000	99.000
22	TELMISARTAN 80 MG COMP.	CAJA X 30 COMP	50	139.650	139.650	139.650	139.650
23	LOSARTAN 50 MG COMP.	CAJA X 30 COMP	200	75.500	76.000	75.075	75.525
24	DICLOFENAC POTASICO 50 MG COMP.	CAJA X 20 COMP	100	19.520	19.520	19.520	19.520
25	ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO 125 MG COMP	CAJA X 30 COMP	100	17.920	17.920	17.920	17.920
26	PREDNISONA 5 MG JARABE	FRASCO X 100 ML	30	25.000	25.000	25.000	25.000
27	PREDNISONA 50 MG COMP	BLISTER X 10 COMP	70	16.118	16.118	16.118	16.118
28	KETOROLAC 20 MG COOMP	CAJA X 10 COMP	50	29.000	29.000	29.000	29.000

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobernación Dptal. de San Pedro

29	CARBONATO DE CALCIO 500 MG + VITAMINA D3 400 U.I. COMP	CAJA X 30 COMP	30	46.660	46.660	46.660	46.660
30	CLEMBUTEROL 5 MCG +AMBROXOL 15 MG JARABE	FRASCO X 120 ML	50	29.198	29.198	29.198	29.198
31	TAMSULOSINA 0,4 MG CÁPSULA	CAJA X 30 CAPSULAS	20	179.708	179.708	179.708	179.708
32	FLUCONAZOL 100 MG CAPSULA	CAJA X 10 CAPSULAS	50	43.000	43.000	43.000	43.000
33	ATORVASTATINA 20 MG COMP.	CAJA X 30 COMP	50	93.671	96.000	93.671	94.447
34	GEMFIBROZILO 600 MG COMP.	CAJA X 30 COMP	30	60.000	60.000	60.000	60.000
35	CEFTRIAXONA 1G	CAJA	50	49.350	49.350	49.350	49.350
36	DEXAMETASONA 8 MG AMPOLLA	CAJA X 1 AMPOLLA	100	25.480	25.480	25.480	25.480
37	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	CAJA X 1 AMPOLLA	100	131.040	131.040	131.040	131.040
38	SALMETEROL XINAFOATO 250 MG + FLUTICASONA PROPIONATO -AEROSOL	FRASCO X 120 DOSIS	100	128.000	128.000	128.000	128.000
39	SALBUTAMOL AEROSOL	FRASCO X 250 DOSIS	50	33.300	33.300	33.300	33.300
40	PIROXICAM 10 MG + CARISOPRODOL 250 MG + PIRIDOXINA CLORHIDRATO 150 MG + DEXAMETASONA 1 MG + HIDROXOCOLAMINA 2.5 MG – COMPRIM.	CAJA X 10 COMPR	30	72.100	72.100	14.112	52.771
41	CODEINA FOSFATO 10 MG/5 ML +PSEUDOEFEDRINA 15 MG/5 ML + CLORFENIRAMINA 2 MG - JARABE	FRASCO X 120 ML	50	56.000	56.000	56.000	56.000
42	CODEINA 10 MG/5 ML +PSEUDOEFEDRINA 7.5 MG/5 ML + CLORFENIRAMINA 0,5 MG/5 ML + ESTRACTO FLUIDO DE TOLÚ 1 ML + ESTRAXTO BLANDO DE HIERBAS 0.3 G - JARABE	FRASCO X 120 ML	70	65.850	65.850	65.850	65.850

Obs.: Adjunto al presente Dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a presupuesto individualizados en el cuadro más arriba y que a su vez fueron remitidos por la Secretaria de Salud.----------

CONCLUSIÓN

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.----------

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Gobierno Departamental de San Pedro, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordancia con las normativas que rige la materia.----------

Es mi Dictamen

GOBERNACION DE SAN PEDRO · II DEPARTAMENTO · U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro